



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 086-2016-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 09 AGO. 2016

VISTO; el Oficio N° 961-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 22 de junio del 2016, (21/06/2016) Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2015-GRA/GR, Decretos Nros. 4538-2016-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, y 4802-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documento que contiene en ciento doce (112) folios, sobre **rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2015-GRA/GR**, donde se evidencia errores materiales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante el Oficio N° 961-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 4538-2016-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, y Decreto N° 4802-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, solicita la Rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2015-GRA/GR, de fecha 20 de marzo del 2015, correspondiente a la Aprobación de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: "Ampliación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Pública N° 38257/MX-P San Ramón, Distrito y Provincia de Huanta-Ayacucho.";

Que, en el considerando de la parte Característica Financieras, y el artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2015-GRA/GG-GRI, de fecha 20 de marzo del 2015, se ha consignado en la Liquidación Técnica y Financiera de la Meta: "Ampliación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Pública N° 38257/MX-P San Ramón, Distrito y Provincia de Huanta-Ayacucho"; **DICE EN EL ACTO RESOLUTIVO:** por el monto de S/.1'290,530.20 (Un Millón Doscientos Noventa Mil Quinientos Treinta con 20/100 Nuevos Soles), ejecutada en el ejercicio presupuestal del año 2011, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; **Para control Patrimonial de Bienes de Capital y Bienes menores asciende la suma de S/. 1,720.00 (Un Mil Setecientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles), DEBE DECIR:** por el Monto de S/.1'285,300.20 (Un Millón Doscientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos con 20/100 Nuevos Soles), ejecutada en el ejercicio presupuestal del año 2011, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados y Recursos Ordinarios; **Para control Patrimonial de Bienes de Capital y Bienes menores asciende la suma de S/. 6,950.00 (Seis Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles);** Así mismo en la parte siguiente del presupuesto año 2012; **DICE:** por el Monto de S/.1'137,900.12 (Un Millón Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos con 12/100 Nuevos Soles), ejecutada en el ejercicio presupuestal del año 2012, de la Fuente de Financiamiento: Recursos



Ordinarios; Para control Patrimonial de Bienes de Capital y Bienes menores asciende la suma de S/. 98,310.12 (Noventa y Ocho Mil Trescientos Diez con 00/100 Nuevos Soles), **DEBIENDO DECIR:** por el Monto de S/. 1'099,989.39 (Un Millón Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 39/100 Nuevos Soles), ejecutada en el ejercicio presupuestal del año 2012, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados; Para control Patrimonial de Bienes de Capital y Bienes menores asciende la suma de S/. 21,980.00 (Veintiún Mil Novecientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo, prevé que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, y Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2016-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL consignado en la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2015-GRA/GG-GRI, de fecha 20 de marzo del 2015.

DICE EN LA PARTE RESOLUTIVA:

II.- Características Financieras

PRESUPUESTO: AÑO 2011

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS

Resumen de Ejecución Patrimonial

CUENTA DIVISIONARIA	DESCRIPCION	TOTAL
1501	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	1'292,250.20
1501.07	Construcción de Edificios No Residenciales	
1501.0702	Instalaciones Educativas	
1501.070205	Por Administración Directa - Otras Activos	(-) 1,720.00
	TOTAL:	1'290,530.20



Que el Abono Contable en la Cuenta 1501 se debe realizar por el Monto de S /. 1'290,530.20 (Un Millón Doscientos Noventa Mil Quinientos Treinta con 20/100 Nuevos Soles), ejecutada en el ejercicio presupuestal del año 2011, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Para control Patrimonial de Bienes de Capital y Bienes menores asciende la suma de S/. 1,720.00 (Un Mil Setecientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles), Por tanto la Rebaja contable será por el monto de S /. 1'290,530.20 (Un Millón Doscientos Noventa Mil Quinientos Treinta con 20/100 Nuevos Soles), contabilizada para el periodo de inversión del año 2011;

PRESUPUESTO: AÑO 2012

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

ESPECIFICA DE GASTOS	DESCRIPCION	COSTOS		COSTO TOTAL
		2012		
		DIRECTOS	INDIRECTOS	
26.22.23	Costo de Construcción por Adm. Directa Personal	424,836.01	54,043.00	478,879.01
26.22.24	Costo de Construcción por Adm. Directa Bienes	520,217.17	5,194.17	525,411.34
26.22.25	Costo de Construcción por Adm. Directa Servicios	47,654.91	54,014.86	101,669.77
26.32.31	Equipos Computacionales Y Periféricos	98,310.00	0.00	98,310.00
26.32.29.99	Maquinarias, Equipos y Mobiliarios de Instalaciones y Otras	0.00	0.00	0.00
T O T A L		1'091,018.09	113,252.03	1'204,270.12
PORCENTAJE %		90.60	9.40	100

Resumen de Ejecución Patrimonial

CUENTA DIVISIONARIA	DESCRIPCION	TOTAL
1501	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	1'236,210.12
1501.07	Construcción de Edificios No Residenciales	
1501.0702	Instalaciones Educativas	
1501.070205	Por Administración Directa Otras Activos	(-)
TOTAL:		1'137,900.12

Que el Abono Contable en la Cuenta 1501 se debe realizar por el Monto de S/.1'137,900.12 (Un Millón Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos con 12/100 Nuevos Soles), ejecutada en el ejercicio presupuestal del año 2012, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; Para control Patrimonial de Bienes de Capital y Bienes menores asciende la suma de S/. 98,310.12 (Noventa y Ocho Mil Trescientos Diez con 00/100 Nuevos Soles), Por tanto la Rebaja contable será por el monto de 1'137,900.12 (Un Millón Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos con 12/100 Nuevos Soles), contabilizada para el periodo de inversión del año 2012;

DEBE DECIR:

II.- Características Financieras

PRESUPUESTO: AÑO 2011

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS Y RECURSOS DETERMINADOS

Resumen de Ejecución Patrimonial

CUENTA DIVISIONARIA	DESCRIPCION		TOTAL
1501	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS		1'292,250.20
1501.07	Construcción de Edificios No Residenciales		
1501.0702	Instalaciones Educativas		
1501.070202	Por Administración Directa - Personal	465,414.48	
1501.070203	Por Administración Directa - Bienes	723,071.60	
1501.070204	Por Administración Directa - Servicios	96,814.12	
	Recursos Ordinarios	892,262.82	
	Recursos Determinados	399,987.38	
		1'292,250.20	
	Activos Fijos (-)		6,950.00
	TOTAL:		1'285,300.20

Que el Abono Contable en la Cuenta 1501 se debe realizar por el Monto de S/.1'285,300.20 (Un Millón Doscientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos con 20/100 Nuevos Soles), ejecutada en el ejercicio presupuestal del año 2011, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados y Recursos Ordinarios; Para control Patrimonial de Bienes de Capital y Bienes menores asciende la suma de S/. 6,950.00 (Seis Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), Por tanto la Rebaja contable será por el monto de S/.1'285,300.20 (Un Millón Doscientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos con 20/100 Nuevos Soles), contabilizada para el periodo de inversión del año 2011;

PRESUPUESTO: AÑO 2012

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS Y RECURSOS DETERMINADOS

ESPECIFICA DE GASTOS	DESCRIPCION	COSTOS		COSTO TOTAL
		2012		
		DIRECTOS	INDIRECTOS	
26.22.23	Costo de Construcción por Adm. Directa Personal	372,030.95	31,995.33	404,026.28
26.22.24	Costo de Construcción por Adm. Directa Bienes	590,799.17	5,194.17	595,993.34
26.22.25	Costo de Construcción por Adm. Directa Servicios	47,654.91	54,314.80	99,969.77
26.32.31	Equipos Computacionales y Periféricos	0.00	0.00	0.00
26.32.29.99	Maquinarias, Equipos y Mobiliarios de Otras Instalaciones	0.00	21,980.00	21,980.00
T O T A L		1'010,485.09	111,484.30	1'121,969.39
PORCENTAJE %		90.60	9.36	100.00

Resumen de Ejecución Patrimonial

CUENTA DIVISIONARIA	DESCRIPCION	TOTAL
1501	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	1'121,969.39
1501.07	Construcción de Edificios No Residenciales	
1501.0702	Instalaciones Educativas	
1501.070202	Por Administración Directa - Personal	404,026.28
1501.070203	Por Administración Directa - Bienes	595,993.34
1501.070204	Por Administración Directa - Servicios	99,969.77
	Recursos Ordinarios 916,689.43	
	Recursos Determinados 205,279.96	
	1'121,969.39	
	Activos Fijos (-)	21,980.00
	TOTAL:	1'099,989.39

Que el Abono Contable en la Cuenta 1501 se debe realizar por el Monto de S/.1'099,989.39 (Un Millón Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 39/100 Nuevos Soles), ejecutada en el ejercicio presupuestal del año 2012, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados; Para



control Patrimonial de Bienes de Capital y Bienes menores asciende la suma de S/. 21,980.00 (Veintiún Mil Novecientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles), Por tanto la Rebaja contable será por el monto de S/. 1'099,989.39 (Un Millón Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 39/100 Nuevos Soles), contabilizada para el periodo de inversión del año 2012;

DICE EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL ARTICULO SEGUNDO:

AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración efectúe el Abono Contable en la Cuenta 1501 Construcción de Edificios No Residenciales, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, por la suma de S/. 1'290,530.20 (Un Millón Doscientos Noventa Mil Quinientos Treinta con 20/100 Nuevos Soles), y Control Patrimonial de Bienes de Capital y Bienes Menores por la suma de S/. 1,720.00 (Un Mil Setecientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles), contabilizada para el periodo de inversión del año 2011, conforme establecen las normas correspondientes.

AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración efectúe el Abono Contable en la Cuenta 1501 Construcción de Edificios No Residenciales, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, por la suma de S/. 1'137,900.12 (Un Millón Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos con 12/100 Nuevos Soles) y Control Patrimonial de Bienes de Capital y Bienes Menores por la suma de S/. 98,310.12 (Noventa y Ocho Mil Trescientos Diez con 00/100 Nuevos Soles), contabilizada para el periodo de inversión del año 2012, conforme establecen las normas correspondientes.

DEBE DECIR EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL ARTICULO SEGUNDO:

AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración efectúe el Abono Contable en la Cuenta 1501 Construcción de Edificios No Residenciales, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados, por la suma de S/. 1'285,300.20 (Un Millón Doscientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos con 20/100 Nuevos Soles); Para control Patrimonial de Bienes de Capital y Bienes menores asciende la suma de S/. 6,950.00 (Seis Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), Por tanto la Rebaja contable será por el monto de S/. 1'285,300.20 (Un Millón Doscientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos con 20/100 Nuevos Soles), contabilizada para el periodo de inversión del año 2011, conforme establecen las normas correspondientes. **AUTORIZAR**, a la Oficina Regional de Administración efectúe el Abono Contable en la Cuenta 1501 Construcción de Edificios No Residenciales, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados, por la suma de S/. 1'099,989.39 (Un Millón Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 39/100 Nuevos Soles); Para control Patrimonial de Bienes de Capital y Bienes menores asciende la suma de S/. 21,980.00 (Veintiún Mil Novecientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles), Por tanto la Rebaja contable será por el monto de S/. 1'099,989.39 (Un Millón Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 39/100 Nuevos Soles), contabilizada para el periodo de inversión del año 2012, conforme establecen las normas correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2015-GRA/GG-GRI, de fecha 20 de marzo del 2015, quedan subsistentes incólumes.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Oficina Sub Regional de Huanta, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

SGSL/msqc



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE